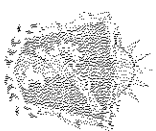


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2017/21

Fontana, 19 de Agosto de 2021.-

FECHA	PERO
SALIDA	SS
N° 2017/21	10/MS
20-21	CM

MESA DE	20 AGO 2021
45 P ^h	11/2
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 185/21 de fecha 11 de Agosto del Corriente S/ Ejecutivo Municipal solicita se **TOME CONOCIMIENTO** del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca suscripto entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMG y D), así como también del Acta Complementaria N° 1 al citado convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se **TOME CONOCIMIENTO** del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca suscripto entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMG y D), así como también del Acta Complementaria N° 1 al citado convenio, en fecha 26 de julio del corriente año.

Que por medio del convenio marco, las partes se comprometen a coordinar de manera conjunta programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, prevención y atención de situaciones de violencia, por razones de género, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo.

Que por tal motivo, se suscribió el Acta Complementaria N° 1 donde se establecen los mecanismos de articulación del "Programa Acompañar", que tiene por finalidad promover la autonomía de mujeres y LGTB+ que se encuentran en riesgo acreditado por violencia de género, a través del otorgamiento de una prestación económica que permita el desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia, y del fortalecimiento de redes de acompañamiento.

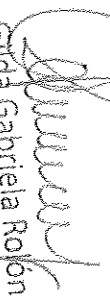
Que se adjunta copia del mismo.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo M/S N° 191/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 20/21, de fecha 19 de Agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 20/21.-

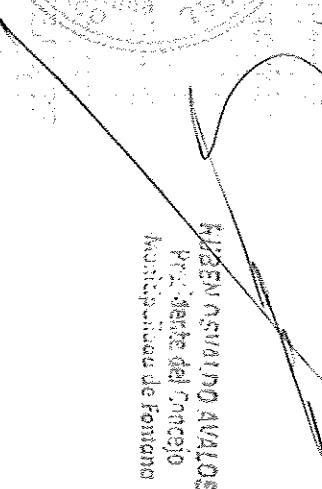
POR ELLO:

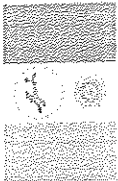
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca suscripto entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMG y D), así como también del Acta Complementaria N° 1 al citado convenio, en fecha 26 de julio del corriente año.

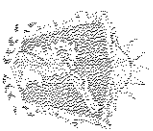

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



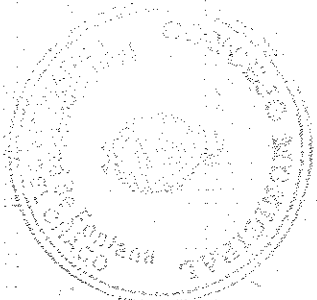
ORDENANZA N° 2017/21
Fontana, 19 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AMALÚS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO DE
FONTANA - CHACO**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N°22.845.098) , con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5, de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "MMGYD", por una parte; y por la otra el **MUNICIPIO DE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO**, representada en este acto por ella señora PATRICIA ANTONIA RODAS (DNI N°18.240.730, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle 9 de Julio N° 520, de la Ciudad de Fontana, provincia de Chaco; en adelante "EL MUNICIPIO" en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio marco de Asistencia y Cooperación recíproca, y expresan:

- I- Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación del **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD** como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia. Y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
- II- Que el artículo 23° ter inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), faculta al MMGYD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.
- III- Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGYD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la

Argentina unida

Građa Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AGUADO
Pres. Junta del Concejo
Municipalidad de Fontana



sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

IV- Que, en tal entendimiento, el MMGYD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

V- Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGYD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

VI- Que, asimismo, el MMGYD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

VII- Que es competencia del MMGYD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

VIII- Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género de las Personas, tiene

Argentina unida



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALLÓN
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONSEJO
FONTEANA
10/11

como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto percibida.

IX- Que, asimismo, son prioridad y objeto de este Ministerio el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGBTI+.

X- Que, en ese sentido, también es competencia de esta cartera ministerial, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

XI- Que, por su parte, EL MUNICIPIO, viene desarrollando políticas públicas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros.

XII- Que, asimismo, EL MUNICIPIO contribuye a transversalizar el enfoque de género en el estado municipal. Y se encuentra trabajando para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género.

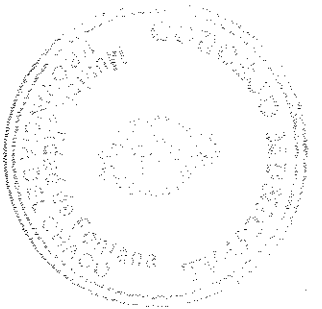
XIII- Que en consonancia con las políticas que ambas partes desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

XIV- Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGBTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

Argentina unida



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVAÑOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL
Folio No
05
14

XV- Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGYD y EL MUNICIPIO, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS:

A los fines de dar cumplimiento a la cláusula primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

TERCERA. DELEGACIÓN DE FIRMA:

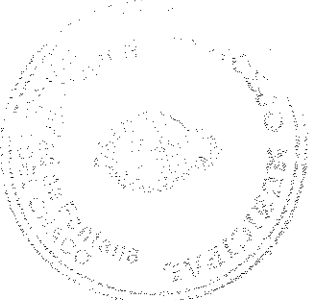
A los fines de la suscripción de las Actas Complementarias, LAS PARTES acuerdan que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales

Argentina unida

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

COM
Fecha N°
26
17



Ministerio de las Mujeres,
Generos y Diversidad
Argentina

que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de actos semejantes con otras instituciones.

SEXTA. FINANCIACION:

El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias a que se refiere la Cláusula Segunda, serán acordados oportunamente.

SÉPTIMA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS y se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales periodos consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio.

El mencionado Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

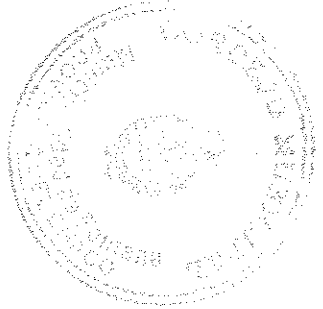
OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCION:

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este

Argentina unida



Gilda Gabriela
SECRETARIA DEL COM
Municipalidad de



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo.

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021 y en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de juño de 2021.

Elizabeth Gómez Alcoriz
Ministra de las Mujeres
Géneros y Diversidad

PATRICIA A. RODAS
D.N.I. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y EL MUNICIPIO DE FONTANA- CHACO**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, abogada, Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, 5° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y el **MUNICIPIO DE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO**, representada en este acto por /la señora **PATRICIA ANTONIA RODAS** DNI N°18.240.730, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle 9 de Julio N° 520, de la Ciudad de Fontana, provincia de Chaco por la otra; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresar:

- I. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.c. 1992), aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
- II. Que la Ley de Ministerios N° 22.520 en su Artículo 23 ter, en particular, en sus incisos 4° y 6° establece la coordinación del MINISTERIO con los gobiernos municipales -entre otros-, y la suscripción de convenios para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.
- III. Que, en tal entendimiento, el MINISTERIO es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485

Argentina unida



Gilda Gabriela Robón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Pres. Junta del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONSEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE
23
17

de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ambitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

IV. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

V. Que mediante la Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se establecieron mecanismos prioritarios para atender a los sectores más vulnerados.

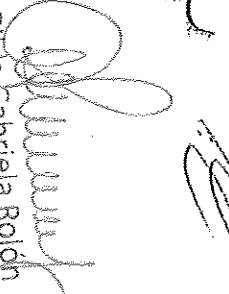
VI. Que, en el contexto actual, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también, la feminización de la pobreza.

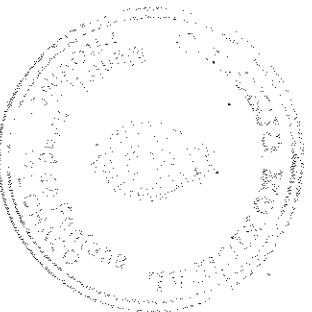
VII. Que en este marco, mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó el "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

VIII. Que el MINISTERIO es el organismo responsable de para dictar las normas aclaratorias y complementarias para la efectiva implementación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

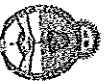
Argentina unida




Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




PABLO AGUADO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO
2020 N°
10
11

- IX. Que para acceder a la prestación del PROGRAMA se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de las UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.
- X. Que a tal efecto, se invita a las Provincias, a los Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a suscribir Actas Complementarias con el MINISTERIO mediante los cuales se los facultará a constituirse como UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.
- XI. Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, y a fin de implementar el PROGRAMA "ACOMPAÑAR" a través del MUNICIPIO, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente Acta Complementaria es la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), creado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

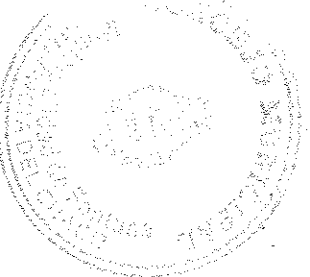
En el marco del PROGRAMA ACOMPAÑAR, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en "riesgo", a aquellas mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

Argentina unida

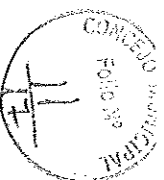
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
NIBSEN OSVALDO AVALLOS
Pres. Junta del Concejo
Municipalidad de Fontana



SEGUNDA. Lineamientos del Programa

El MUNICIPIO ajustará la solicitud de ingresos al Programa a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 734/2020, por los lineamientos aprobados por el MINISTERIO –especialmente los referidos a los requisitos para acceder al Programa:

a) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años de edad; b) Ser argentina nativa o naturalizada o residente con una residencia legal en el país no inferior a UN (1) año previo a la solicitud de ingreso al Programa; c) Acreditar la identidad y los requisitos precedentes mediante Documento Nacional de Identidad; y d) Acreditar situación de riesgo por violencia por motivos de género, a través de un informe de riesgo social suscitado (que tendrá carácter de Declaración Jurada de los datos aportados por la persona solicitante), realizado por dispositivos provinciales o locales de abordaje de las violencias por motivos de género, no admitiéndose excepción alguna–, como así también se sujetará a las normas que se dicten en el futuro, en función de lo previsto en los Artículos 11 y 13 del Decreto N° 734/2020 y sujeto a la vigencia del Programa.

TERCERA. Compromiso de LAS PARTES

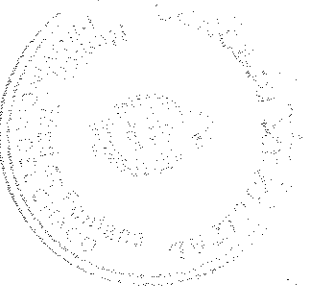
A los efectos detallados en las cláusulas precedentes, el MUNICIPIO se compromete a facultar a la Sección de Género y Familia de la Municipalidad de Fontana, o la que a futuro la reemplace, a constituirse como UNIDAD DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. A estos fines, informará al MINISTERIO la nómina de las y los trabajadoras y trabajadores sociales o funcionarios y funcionarias que realizarán los informes de riesgo social, así como copia de sus respectivos títulos habilitantes o el instrumento de designación en su cargo.

Esta UNIDAD estará a cargo de acreditar, mediante la realización del informe de riesgo social correspondiente, la situación de riesgo por violencias por motivos de género en la que se encuentren las personas cuyo acceso al PROGRAMA ACOMPAÑAR se solicite. El referido informe social tendrá carácter de Declaración Jurada. Del mismo modo, estará a cargo de brindar acompañamiento psicossocial y

Argentina unida



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

COM. P. 12

seguimiento -preferentemente en articulación con las áreas de género de los gobiernos locales- a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, que como ANEXO II se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Acreditada la situación de riesgo por violencia por motivos de género, la UNIDAD remitirá la solicitud de ingreso al PROGRAMA ACOMPAÑAR, a través del sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género (SICVG) del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, la que contendrá: a) todos los datos personales de la persona solicitante; y b) el informe de riesgo social en relación a la situación de violencia por motivos de género, emitido por un/a trabajador/a social matriculado/a y/o funcionario/a designado/a como responsable de la UNIDAD DE INGRESO. En el informe, que tendrá carácter de Declaración Jurada, se deberá dejar asentado que la persona solicitante no es destinataria de algún programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por el ESTADO NACIONAL y/o por las Provincias y/o por los Municipios y/o por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

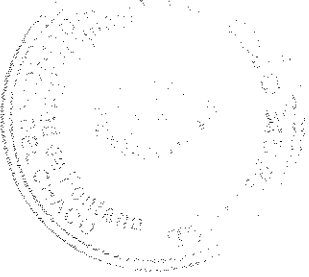
En este marco, el MINISTERIO se compromete a otorgar el usuario y las claves correspondientes para acceder al Sistema SICVG, y a brindar la asistencia y el apoyo necesario para que la UNIDAD pueda cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

El MINISTERIO, por su parte, validará los informes sociales remitidos por el MUNICIPIO a través del SICVG, y remitirá aquellas que sean admitidas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Organismo que tiene a cargo el pago de la prestación económica que resulte de la aplicación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

CUARTA. Acompañamiento y seguimiento

Argentina unida

Gilda Gabriela Roloff
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



FABIEN OSVALDO AVALLÓN
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



COM
FOLIO N°
13
14

1. El MUNICIPIO, en articulación con los dispositivos provinciales, brindará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial a las personas cuya inclusión al Programa solicite. A esos fines, en cada informe de riesgo social, se describirán los objetivos específicos y actividades que la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO -en articulación con los equipos provinciales de abordaje de las violencias y/o con los espacios comunitarios y/u organizaciones locales- implementará durante los meses que la persona permanezca en el Programa.

2. A fin de fortalecer las capacidades de abordaje de la UNIDAD, en relación al acompañamiento psicosocial y seguimiento de las personas que ingresen al Programa, el MINISTERIO brindará capacitaciones, y a través de los equipos ministeriales, prestará la colaboración que fuera requerida desde la UNIDAD para potenciar su fortalecimiento.

3. La UNIDAD se compromete a informar al MINISTERIO, mediante el módulo específico del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará -lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada-, si la persona ha comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas como incompatibilidades para el ingreso al Programa: Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto monotributo social y trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares); Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL; Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016; Prestación por desempleo.

Cualquiera de estos supuestos, será causal de cese por incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento, conforme al Artículo 8 del Decreto referido.

Argentina unida

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO QUIROGA
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



4. Finalizada la inclusión al Programa por las causales de cese que se establecen en el acápite IX de los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, el MUNICIPIO deberá remitir al MINISTERIO, a través del SICVG, un informe de la situación de la persona que percibió el apoyo económico, el que deberá ser emitido por un/a profesional matriculado/a o funcionario/a.

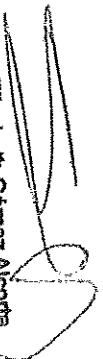
QUINTA. Confidencialidad

El MUNICIPIO se compromete a mantener y resguardar los datos y la información recibida bajo las normas de confidencialidad vigentes (Ley N° 24.766). Los funcionarios y el personal del MUNICIPIO a cargo del acceso al SICVG se comprometen a completar la *Declaración Jurada: Convenio de Confidencialidad*, que como ANEXO I forma parte de la presente Acta, al inicio de la puesta en marcha del Programa.


SEXTA. Jurisdicción

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

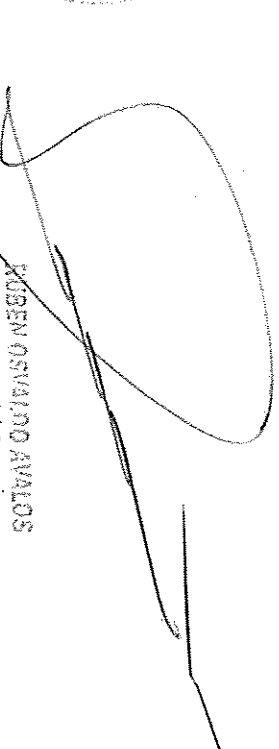
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD _____ a los ____ días del mes de _____ de 2021 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ____ días del mes de _____ de 2021.


Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Argentina unida


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




ROGÉN OSVALDO AVALLÓN
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



Patricia A. Rodas

PATRICIA A. RODAS
D.N.I. N° 18.840.736
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gabriela Rolón

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Kuben Osvaldo Avalos

KUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Argentina unida



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA: CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

En virtud de los servicios prestados en sección Género y Familia ubicado en el edificio municipal de 9 de julio 520 Fontana, Chaco, Designando a Sabadini Nickisch, Ayalen Analia – DNI N° 35.496.414, tendré acceso al Sistema Integrado de Casos de Violencias por Motivos de Género (SICVG) que el MUNICIPIO autorizó según la solicitud del usuario a Romero Leonardo Osmar Antonio – DNI N° 33.382.804, y tomo conocimiento que dicha información es confidencial y se encuentra protegida por la Ley N° 24.766, cuyo artículo 3 determina que “Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado”. Así también, el artículo 12 estipula que “quien incurriera en la infracción de lo dispuesto en la presente ley en materia de confidencialidad, quedará sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal, y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra por la naturaleza del delito” y sumando a lo previsto por el artículo 13 “Los funcionarios de los organismos intervinientes serán pasibles de las acciones que pudieran corresponder por aplicación del artículo anterior, más la pena de exoneración y multa”.

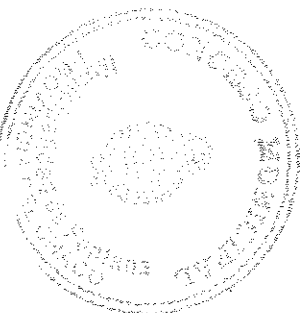
En consecuencia, me comprometo a:

1. Guardar la máxima reserva y secreto sobre la información personal a que acceda en virtud de las funciones encomendadas;
2. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir mis obligaciones;

Argentina unida



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



FUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



3. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso;
4. No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de la UNIDAD y la autoridad de aplicación a cargo del SICVIG.

Dichos compromisos subsistirán inclusive tras la extinción de la relación jurídica que pudiera existir extendiéndola a no conservar en mi poder copia alguna de los datos que hubiere accedido en función de mis tareas.

En este sentido, asumo en forma personal y exclusiva la responsabilidad de los daños que el incumplimiento del presente pudiera ocasionar.

En razón de ello, adoptaré en el tratamiento de la información personal todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquella, y cumpliré escrupulosamente con las instrucciones que puedan ser dictadas en cada momento por mi superior para la protección de dicha información.

En la ciudad de OS a los días del mes de Julio de 2021

Firma

PATRICIA A. RODAS
DNI: 27.123.456
ATENDIENTE

Aclaración y DNI

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un recibo fechor y a un día espec en el día 26 años del mes de julio del 2021

Elizabeth Gómez Alcorte
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Argentina unida



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

HUGEN OSVALDO AVILAOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana